

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 448-19 que nombra a los señores Mario Jacobs Hosfor, Yanira Altagracia Agramonte Pérez y Bernardo Jiménez López, subdirectores social, administrativa y encargado de la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda, respectivamente. Deroga los artículos 1, 2 y 3 del Dec. No. 509-12. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 448-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El Dr. Mario Jacobs Hosfor queda designado subdirector social del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) en sustitución de la Lic. Lidia Margarita Pimentel Báez.

ARTÍCULO 2. La Lic. Yanira Altagracia Agramonte Pérez queda designada subdirectora administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) en sustitución del Lic. Víctor Ortiz.

ARTÍCULO 3. El Lic. Bernardo Jiménez López queda designado subdirector y encargado de la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) en sustitución de la Lic. Tilsa Gómez de Ares.

ARTÍCULO 4. Se derogan los artículos 1, 2 y 3 del Decreto núm. 509-12, del 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 5. Envíese al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 449-19 que crea la Zona Franca Cucama de Caucedo, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Picc Parque Industrial Cucama de Caucedo, S.R.L. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 449-19

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a) establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el 17 de julio de 2019, la compañía **PICC PARQUE INDUSTRIAL CUCAMA DE CAUCEDO, S.R.L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **ZONA FRANCA CUCAMA DE CAUCEDO**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 07-19-P, del 2 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la instalación del Parque de **ZONA FRANCA CUCAMA DE CAUCEDO**, a ser desarrollado y operado por la compañía **PICC PARQUE INDUSTRIAL CUCAMA DE CAUCEDO, S.R.L.** en la sección Andrés, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana.